

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### MATALLANA DE TORÍO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Matallana de Torío por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024 Resolución del expediente de adquisición directa del siguiente bien.

El Ayuntamiento de Matallana de Torío, en la zona que se sitúan estas fincas, se encuentra dentro de la zona educativa del municipio. Además, debido fundamentalmente a la escasez de aparcamiento y la mala situación del firme de las calles de acceso, se hace necesario una actuación para su renovación y ampliación. Los terrenos necesarios, son restos de parcelas que lindan con las actuales calles, con lo cual la necesidad y unicidad de los mismos vienen dados por esa situación. Siendo estas fincas exclusivas para esta actuación,

Referencia catastral	Datos catastrales		Afecciones		
	Clase	Uso principal	Adquisición directa (m <sup>2</sup> )	Precio (€/m <sup>2</sup> )	Importe (€)
4069922TN9446N0001TT	Urbano	Suelo sin edif.	265,00 m <sup>2</sup>	25,00 €/m <sup>2</sup>	6.625,00 €
4069925TN9446N0001OT	Urbano	Suelo sin edif.	385.90 m <sup>2</sup>	25,00 €/m <sup>2</sup>	9.650,00 €
Total valor					

#### Resolución

Primero. Adquirir el bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Acta de Negociación de fecha 13/02/2025 a los propietarios que se adjuntan según datos catastrales, al precio de 25 € el m<sup>2</sup>.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 16.275,00 euros.

Acuerdo llevado a cabo por la Junta de Gobierno, en función de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones la Junta de Gobierno, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g) h), i), l) y p. Por tanto, no se incluye entre las facultades indelegables la capacidad de contratar. Produciéndose esta delegación en el Pleno 10/07/2023 de este Ayuntamiento.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomatallanadetorio.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante reposición de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Matallana de Torío, a 13 de marzo de 2025.—El Alcalde, José García Álvarez.